

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2016 0002000.

Modelo: N81291.

Seguridad Social 661/2016.

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Fraternidad MUPRESA.

Abogado: Juan de Dios Martín Ramírez

Demandados: TGSS, Felipe José Ortiz Ruiz , Antón Soplontai, INSS.

Abogado: Letrado de La Seguridad Social, Fidencio Martín García, Letrado de la Seguridad Social

EDICTO**NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

Doña Paula Aria Muñoz, como Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 003 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 661/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fraternidad MUPRESA contra Antón Soplontai, Felipe José Ortiz Ruiz, INSS Y TGSS, sobre accidente de trabajo , se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

Número autos: Seguridad Social 661/2016.

En la ciudad de Ciudad Real a 21 de marzo de 2018.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante Mutua Fraternidad MUPRESA, que comparece asistido y representado por el Letrado Juan de Dios Martín Ramírez y de otra como demandado TGSS e INSS que comparece asistido y representado por el Letrado Alberto Marín Martínez, Felipe José Ortiz Ruiz que no comparece estando citado en legal forma, Antón Soplontai, que comparece asistido por el Letrado Fidencio Marín García.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia número 132/2018.

FALLO.

Que desestimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Fraternidad-Muprespa contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Antón Soplontai y la empresa Felipe José Ortiz Ruiz en materia de Incapacidad, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión instada confirmando íntegramente la resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá deposi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0661/16 Agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe José Ortiz Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a 17 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1250

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>